

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, junio 28 de 2021. A Despacho del señor Juez la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme a lo dispuesto en el fallo de segunda instancia del 30 de mayo de 2018, emitido por el Tribunal Superior de Buga, al confirmar la sentencia apelada; y con fundamento en el mandamiento de pago; liquidación que dentro del término de traslado no fue objetada.

Igualmente la parte actora solicitud se fije fecha para diligencia de remate. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto número: **0450**

ASUNTO : MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALEXANDER MUÑOZ RIVERA
DEMANDADO : EFRAIN LOPEZ BOTERO y CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MORA
RADICACIÓN : 765203103003-2013-00204-00

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que la misma no se ajusta a las decisiones adoptadas, por cuanto:

El mandamiento de pago dispuso a la parte demandada pagar: \$ 200.000.000 como capital representado en el cheque # 000078, más \$ 40.000.000 correspondiente al 20% como sanción; \$ 30.000.000 como capital representado en el cheque # 000080, mas \$ 6.000.000 correspondiente al 20% como sanción; e intereses moratorios desde el 29 de mayo de 2013, sobre ambos capitales, hasta el pago de las obligaciones. Pág. 33 C # 1 ED

La orden de seguir adelante con la ejecución dispuso: #1, Declarar probada parcialmente la excepción de "cobro de lo no debido"; #3, cumplir la obligación por \$ 230.000.000 contenidos en los cheques; intereses moratorios desde el 29 de mayo de 2013 sobre dichos montos, hasta que se verifique el pago; \$ 46.000.000 como sanción. # 6, tener en cuenta el pago de \$ 50.000.000 realizado por el ejecutado el 29 de julio de 2013, en la liquidación del crédito. Pág. 289 C # 1 ED.

El Superior, dispuso: revocar el #1 relacionado con la excepción de "cobro de lo no debido"; modifica el # 6, respecto de tener en cuenta el pago de \$ 50.000.000; y ordena seguir la ejecución según el # 3 de la sentencia de 1ra Instancia. Págs. 103 y 104 C # 3 ED

La liquidación efectuada por el Despacho, conforme lo decidido por el A quo y por el Superior, arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 230.000.000
Intereses moratorios (29-05-2013 a 31-05-2021)	\$ 554.130.758
Sanción	\$ 46.000.000
Total liquidación del crédito	\$ 830.130.758

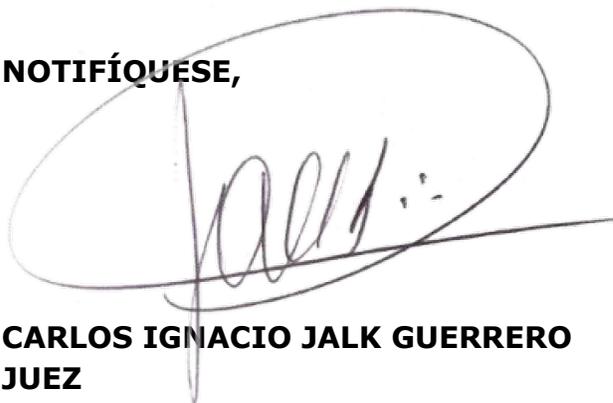
Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo promovido por **ALEXANDER MUÑOZ RIVERA**, a través de apoderado judicial, contra **EFRAIN LOPEZ BOTERO y CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MORA** en la forma como quedó establecida en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se dará el trámite pertinente a la solicitud de señalar fecha para audiencia de remate.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
JUEZ

Madele

<p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>30-06-2021</u> . Notificado por anotación en ESTADO No. <u>070</u> de la misma fecha.</p> <p align="center">VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
--